

VISTO:

Que por Ordenanza N° 1545/2020 de fecha 23 de julio de 2020 y promulgada por Decreto N° 370/2020 de fecha 24 de julio de 2020, se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la Adjudicación en venta de 24 (veinticuatro) terrenos en la Manzana N° 38 y Manzana N° 329 de Huinca Renancó, que obedecen a la designación catastral: 1-3-38 y 1-3-39; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la Bases y Condiciones mediante las cuales los postulantes a Adjudicatarios, podrán hacerse acreedores a dichos terrenos, en un marco de igualdad de posibilidades, mediante el cumplimiento de una serie de requisitos indispensables, que hagan al objetivo general de la Ordenanza N° 1545/2020.-

Que para ello es necesario reglamentar la Ordenanza anteriormente mencionada, estableciendo dichas normativas a los fines de garantizar la total equidad y transparencia del procedimiento administrativo de adjudicación.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1º).- REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 1545/2020 que Autoriza la Adjudicación en venta de 24 (veinticuatro) terrenos ubicados en Manzana N° 38 y Manzana N° 39 de esta Ciudad, estableciéndose las Bases y Condiciones para la Adquisición de Terrenos, con fecha límite de presentación de postulantes ante el Municipio, el día miércoles 30 de septiembre de 2020 a la hora 14.-

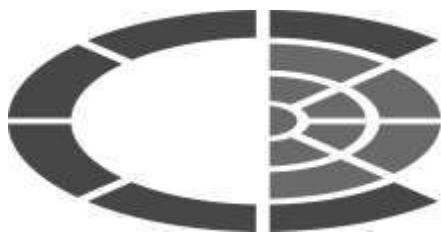
Art.2º).- El Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Terrenos forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.3º).- Los ingresos serán registrados en el plan contable del Municipio, a la Partida Presupuestaria: 2.1.02.02 – VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES (24 lotes) – del Presupuesto Municipal vigente.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICION DE TERRENOS

1. Modalidad

1.1. Se llevará a cabo mediante la modalidad de sorteo, y para tal fin se estipuló dos grupos:

1.1.1. Grupos A: Comprendidos por 8 lotes de nomenclatura catastral C1 S3 M38 Parc. 1,2,3,4,5,6,7,8 Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 con frente hacia la calle Italia, Brasil al este y Chile al oeste. Se tratan de terrenos con servicios de cordón cuneta, ramal troncal de cloacas para su futura conexión. El valor para estos inmuebles se establece en pesos seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y uno con veinticinco centavos \$661.281,25.-

1.1.2. Grupo B: Comprendidos por 8 lotes de nomenclatura catastral C1 S3 M38 Parc. 9,10,11,12,13,14,15,16 Lotes 9,10,11,12,13,14,15,16 con frente hacia pasaje público sin nombre, Brasil al este y Chile al oeste; y por 8 lotes de nomenclatura catastral C1 S3 M39 Parc. 1,2,3,4,5,6,7,8 Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8, con frente hacia pasaje público sin nombre, Brasil al este y Chile al oeste. Estos terrenos no poseen servicios. El valor para estos inmuebles se establece en pesos quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos uno con cincuenta y seis centavos \$584.601,56.-

2. Condiciones de accesibilidad

Los requisitos de acceso que se aplican al Titular.

2.1. Residencia: Certificación que acredite domicilio y residencia en la localidad no menor a 5 años inmediatos anteriores a la fecha límite del ofrecimiento. (a acreditar mediante DNI, servicios a su nombre, recibo de sueldo, entre otros).

2.2. Edad, capacidad para acceder al programa: El Titular debe ser mayor de dieciocho (18) años de edad al momento de inscripción, hábil para contratar, con o sin hijos.

2.3. No ser propietario ni copropietario el titular ni su cónyuge/conviviente, de bien inmueble alguno.

2.4. No podrán presentar pliegos Funcionarios Municipales, ni familiares hasta el 2º Grado.-

3. Forma de la presentación del pliego

3.1. Los pliegos serán presentados en la municipalidad, en sobre cerrado, hasta el día 30 de septiembre de 2020, hasta la hora 14:00.

3.2. El sobre en su interior debe contener:

3.2.1. El pliego de bases y condiciones foliado y firmado en todas sus hojas.

3.2.2. Declaración jurada del titular/cónyuge/conviviente de no poseer bien inmueble alguno.

3.2.3. Declaración jurada de destino del inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, con extrema restricción comercial.

3.2.4. Fotocopia de DNI del grupo familiar.

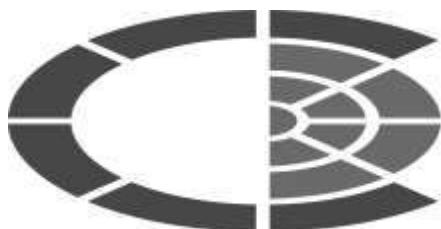
3.2.5. Manifestación expresa de participar en el sorteo de uno o de los dos grupos de terrenos.

4. Adjudicación

4.1. Una vez fijado el periodo de presentación de pliegos, se procederá a realizar la apertura de los sobres ante Escribano Público a los efectos de determinar el listado de participantes del Grupo A, previo a verificar que cada pliego cumpla con las condiciones formales establecidas.

4.2. Luego de cotejados los mismos, se efectuará el sorteo del Grupo A, para establecer quiénes resultaren ser los 8 adjudicatarios titulares y quienes los adjudicatarios suplentes. El orden de prelación, determinará la ubicación del lote dentro de la manzana 39, quedando conformado de la siguiente manera:

Orden del Sorteo	Número de lote
1º Adjudicatario	Manzana 38 lote 1
2º Adjudicatario	Manzana 38 lote 2
3º Adjudicatario	Manzana 38 lote 3
4º Adjudicatario	Manzana 38 lote 4



5º Adjudicatario	Manzana 38 lote 5
6º Adjudicatario	Manzana 38 lote 6
7º Adjudicatario	Manzana 38 lote 7
8º Adjudicatario	Manzana 38 lote 8
9º Posición*	1º Suplente
10º Posición*	2º Suplente

*Y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los inscriptos.

4.3. Acto seguido se procederá a conformar el listado de personas para la realización del sorteo del Grupo B, con aquellos pliegos inscriptos para ello, previa verificación del cumplimiento de las condiciones formales; y con los adjudicatarios que resultaron suplentes en el sorteo del Grupo A, y hubiesen manifestado expresamente la intención de participar del sorteo del Grupo B, en el pliego presentado oportunamente. Estos últimos, en caso resultar adjudicatarios de unos de los lotes conformados dentro del Grupo B, y manifestaren la aceptación de la adjudicación, quedarán excluidos del listado de adjudicatarios de suplentes del Grupo A. El orden de prelación, determinará la ubicación del lote dentro de la manzana 39 y 38, quedando conformado de la siguiente manera:

Orden del Sorteo	Número de lote
1º Adjudicatario	Manzana 38 lote 9
2º Adjudicatario	Manzana 38 lote 10
3º Adjudicatario	Manzana 38 lote 11
4º Adjudicatario	Manzana 38 lote 12
5º Adjudicatario	Manzana 38 lote 13
6º Adjudicatario	Manzana 38 lote 14
7º Adjudicatario	Manzana 38 lote 15
8º Adjudicatario	Manzana 38 lote 16
9º Adjudicatario	Manzana 39 lote 1
10º Adjudicatario	Manzana 39 lote 2
11º Adjudicatario	Manzana 39 lote 3
12º Adjudicatario	Manzana 39 lote 4
13º Adjudicatario	Manzana 39 lote 5
14º Adjudicatario	Manzana 39 lote 6
15º Adjudicatario	Manzana 39 lote 7
16º Adjudicatario	Manzana 39 lote 8
17º Posición*	1º Suplente
18º Posición*	2º Suplente

*Y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los inscriptos.

- 4.4. En un plazo de 7 días hábiles posteriores a la fecha del sorteo, se procederá a la firma del contrato de adjudicación, debiendo abonarse el 50% del valor del inmueble.
- 4.5. El 50% restante, para lograr la integración del precio deberá realizarse dentro de los 90 días corridos posteriores a la suscripción del contrato. En caso de no concretarse el pago en el término establecido, se perderá el 15% de lo abonado hasta el momento.-

5. Escrituración

- 5.1. Para obtener la escritura traslativa de dominio será necesario acreditar al menos un avance de obra del 80% y deberá realizarse dentro de los 2 años posteriores a la suscripción del convenio (salvo caso fortuito o fuerza mayor).
- 5.2. El AJUDICATARIO designara quien será el escribano público que realice la escrituración del inmueble. Se establece que los gastos, costos y honorarios de escrituración serán soportados en el CIEN por ciento (100%) a cargo del comprador.

6. Construcción

Previo al inicio de la obra se deberá cumplimentar con la documentación requerida por la Municipalidad de Huinca Renancó y el colegio profesional competente de la provincia de Córdoba. Asimismo, se adjuntarán el listado de requisitos de presentación y las características urbanas del sector

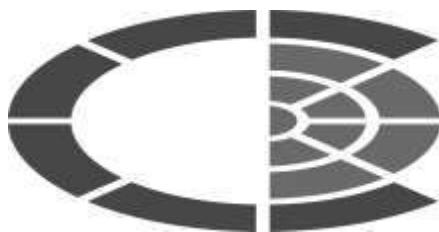
7. Perdida de la adjudicación

7.1. Perderán de forma automática y sin derecho a subsanación y/o indemnización quienes:

- 7.1.1. Resultaran propietarios o copropietarios de algún inmueble de cualquier tipo, conforme los informes del Registro de la Propiedad Inmueble. Esta restricción involucra tanto al

Fray Luis Beltrán 53 – Tel: (02336) – 495179 – concejohca@hotmail.com

C.P. 6270 - HUINCA RENANCÓ - CÓRDOBA



PARTICIPANTE como a su cónyuge o conviviente.

- 7.1.2. Enajenaran el inmueble adquirido a través del PROGRAMA dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de escrituración.
- 7.1.3. Quienes no construyan dentro de los 2 años de firmado el contrato de adjudicación.
- 7.1.4. Quienes alquilaran el inmueble construido dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de escrituración.
- 7.2. Se hace saber que toda falsedad u omisión maliciosa en la denuncia de los datos expuestos podrá hacer pasible a quien las informare, de la imputación de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación Argentina – Título VI “DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD”, Capítulo V “*Estafas y otras defraudaciones*” y TÍTULO XII “DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA”, Capítulo III “*Falsificación de documentos en general*” del Segundo Libro; que a continuación se transcriben sin perjuicio de la imputación en otros delitos, que dicha conducta pudiera corresponder:
- 7.2.1. **ARTÍCULO 172:** “*Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño*”.
- 7.2.2. **ARTÍCULO 174:** “*Sufrirá prisión de dos a seis años: [...] (Inciso) 5º. El que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública*”.
- 7.2.3. **ARTÍCULO 292:** “*El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, si se tratare de un instrumento público y con prisión de seis meses a dos años, si se tratare de un instrumento privado.*
- Si el documento falsificado o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años.*
- Para los efectos del párrafo anterior están equiparados a los documentos destinados a acreditar la identidad de las personas, aquellos que a tal fin se dieren a los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, las cédulas de identidad expedidas por autoridad pública competente, las libretas cívicas o de enrolamiento, y los pasaportes, así como también los certificados de parto y de nacimiento*”.
- 7.2.4. **ARTÍCULO 293:** “*Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.*
- Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años*”.

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante